



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214219068471

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 08 de 2021

Señor(a)
JORGE ENRIQUE CALERO
Defensoría Del Pueblo
Cra. 9 No 16- 21

Email: atencionciudadano@defensoria.gov.co
Bogota - D.C.

472	Motivos de Evolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apagado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 1010226457		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Se trasladaron para la principal		Observaciones:	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121947832

Cordial Saludo.

En atención al oficio de petición de la referencia allegado a esta Subdirección por intermedio de la Defensoría de Pueblo con radicado "20210060053752531 y Descripción del requerimiento Solicitud Jaime Figueredo Díaz", se informa que:

Una vez revisada la base de datos de la Entidad para la Calle 63 No.3-49 Localidad de Chapinero y de acuerdo a las observaciones anexas a la orden de comparendo 11001000000 27750522, se informa:

La presunta comisión de la infracción que dio lugar a la imposición de la orden de comparendo, es el estacionamiento del vehículo de placas JGE260, sobre el andén (antepatio) del costado Sur de la Calle 63 entre la Carrera 3 y la Carrera 3A, a lo cual se indica que el estacionamiento que se realice en espacio público atonal, es una conducta expresamente prohibida por el Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT y por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá C. - POT.

respecto, el Artículo 76 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 15 de Ley 1811 de 2016 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT), establece: lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



- a. Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
(...)

Cabe precisar que, el Artículo 2 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) define acera o andén como "... Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente para la circulación de peatones, ubicada a los costados de ésta".

Adicionalmente, el Artículo 55 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT), establece: "Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito."

Por otra parte, el Artículo 196 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá – POT), establece: Prohibición de estacionamientos (Artículo 184 del Decreto 619 de 2000): Está prohibido el estacionamiento de vehículos en los siguientes espacios públicos:

- a. En calzadas paralelas.
- b. En zonas de control ambiental.
- c. En antejardines.**
- d. En andenes.

Aunado a lo anterior, el Artículo 69 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT), establece en su parágrafo: El conductor no debe detener o estacionar su vehículo, por ningún motivo, dentro de la zona destinada al tránsito de peatones.

Finalmente, se aclara que el control del tránsito, así como la evidencia de la comisión de una infracción, es una actividad regulada exclusivamente por el agente de tránsito en calle, ya que él es quien determina las condiciones operacionales en las cuales se encuentra funcionando la vía.

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



REGISTRO FOTOGRAFICO¹

**CALLE 63 ENTRE LA CARRERA 3 Y LA CARRERA 3A
VISTA OCCIDENTE » ORIENTE**



Ahora bien verificado el sistema SICON de la Secretaría Distrital de Movilidad, se evidencia que el vehículo de placas JGE260 ingresó en fecha 17 de noviembre de 2020 por infracción C.02 de la Resolución 3027 de 2010 encontrándose aún en estado inmovilizado.

¹ <https://www.google.com/maps/> (mayo 2019)

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Para el retiro del mismo debe tener en cuenta lo establecido en el Art 125 del C.N.T. que dice:

La inmovilización en los casos a que se refiere este código consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

(...)

PARÁGRAFO 2o. La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.

Es ante la Autoridad de Tránsito que Usted debe hacer las peticiones que presenta en su escrito, para que ésta las valore y le decida de conformidad, no siendo el Derecho de Petición el medio idóneo que le pueda decidir sobre un hecho que no ha acontecido.

Bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndole la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

Cordialmente,



Johana Catalina Latorre Alarcón
Subdirectora de Contravenciones

Firma mecánica generada en 28-11-2021 04:28 PM

Cc Jaime Figueredo Diaz-- Calle 65 A 1 A 40 Barrio Juan XXII CP: Jaimeraamons4@gmail.com-(Bogotá-D.C.)

Elaboró: Nelly Alexandra Villamarín Espinel-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E60897304-S

Leida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: Jaimeraamons4@gmail.com

Fecha y hora de envío: 17 de Noviembre de 2021 (09:07 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 17 de Noviembre de 2021 (09:07 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: 20214219068471 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: imagen.png]

***Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, Infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-imagen.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-20214219068471.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia

472

Identificador del certificado: E61091506-S

BOGOTÁ



www.movilidadbogota.gov.co

Tel: 3649400

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Revisó:

Lady Johanna Jimenez

16. Elaboró:

Marta Fernanda Leguizamón

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999961)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>

Destinatario: huertafuermayoredwariose@gmail.com

Valor Remanente: \$0.00

Valor a Intereses: \$124.225.00

Valor a Capital: \$0.00

Fecha y hora de envío: 10 de Noviembre de 2021 (11:27 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 18 de Noviembre de 2021 (11:27 GMT -05:00)

Valor Depósito Judicial Fraccionado: \$124.225.00

Valor Depósito Judicial Original: \$124.225.00

400100007795049

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación BSA con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: Permanent Failure Addressing Status.Bad destination mailbox address')

INFORMACION DEL TITULO DEPOSITO JUDICIAL

Asunto: 20214106620401 (Email: FCM-IT-ADO de notificación electrónica @movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

\$9.590.096

\$9.596.446

\$7.126.524

\$33.650

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son

exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7169

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	7169 JORGE BENRIQUE CALERO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 4219068471 08 DE NOVIEMBRE DE 2021
FIRMADO POR:	JDHANA CATALINA LATORRE ALARCON ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE DICIEMBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia integra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **4 FOLIOS** copia integra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4219068471**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **13 DE DICIEMBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.